

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIMAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA; POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., EN LO SUCESIVO "EL CENTRO GEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES; POR OTRA PARTE, EL INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LO SUCESIVO "INFOTEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO CARRERA RIVA PALACIO; Y, POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, DIRECTOR GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES SE DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CIMAT":

- a) Que es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal reconocida por el Gobierno Federal como Centro Público de Investigación, denominada Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido en una Asociación Civil mediante escritura pública número 5,740; otorgada ante la Fe del Notario Público número 4 de la ciudad de Guanajuato, Gto., Lic. Margarito Sánchez Lira, e inscrita en el registro público de la propiedad del partido judicial de Guanajuato, Gto. bajo el número 27, en el Tomo primero de Asociaciones Civiles, con fecha 5 de junio de 1980, y reformada con la escritura pública número 2220 de fecha 13 de abril de 2009, otorgada ante la Fe del Notario Público número 3 de la ciudad de Guanajuato, Gto., Lic. Andrés Guardado Santoyo, e inscrita en el registro público de la propiedad del partido judicial de Guanajuato, Gto., bajo el folio civil número-V15\*50, el 16 de abril de 2009, misma que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2008 de la Asamblea General de Asociados del Centro de investigación en Matemáticas, A.C., en la cual mediante ACUERDO R: 03:IAE:08, se aprobó la modificación de los estatutos de "EL CIMAT".
- b) Que tiene como objeto:
  1. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las matemáticas y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;

2. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro;
  3. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;
  4. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
  5. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;
  6. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y
  7. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.
- c) Que a propuesta del Ejecutivo Federal y por acuerdo del Consejo Directivo, el Doctor en Matemáticas José Antonio Stephan de la Peña Mena, es el Director General de la Asociación Civil "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS A.C." según consta en el acta notariada número 2815 de fecha 23 de marzo del 2011 otorgada ante la fe del notario público número 3 de la ciudad de Guanajuato, Gto., Lic. Andrés Guardado Santoyo, correspondiente a la primera sesión extraordinaria 2011 del Consejo Directivo, celebrada el 8 de marzo del año 2011 por videoconferencia desde las ciudades de Guanajuato, Guanajuato y México, Distrito Federal, y el municipio de El Marqués, Querétaro, con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que confieren los ordenamientos jurídicos en el desempeño de su cargo, amén de que en conformidad al artículo 36, fracción IX del Instrumento de Creación del Centro, el Director General de la asociación tiene la facultad de representar legalmente a la misma.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIM800416ML8.
- e) Que señala como su domicilio para los fines de este convenio, el ubicado en; Jalisco S/N, Valenciana; Guanajuato, Gto., C.P. 36240. Tel. (01 473) 732-71-55

## II. DECLARA "EL CENTRO GEO":

- a) Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro ni preponderantemente económicos como se acredita en la escritura pública número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Titular de la Notaría Pública número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980.
  
- b) Que en la Asamblea General de Asociados del "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra Ysilva.
  
- c) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que otorga personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas y por acuerdos del Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación y el 16 de Agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación.
  
- d) Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
  
- e) Que con base en el artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines a las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia, orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la

modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.

- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.
- g) Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARA "INFOTEC":

- a) Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b) Que tiene como fines, entre otros, formular y ejecutar programas y proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación aprovechando diversos medios, como internet y sus aplicaciones, por sí mismo o en colaboración, cooperación, coordinación y/o alianza con instituciones públicas, académicas, organizaciones sociales y/o empresas privadas afines al "INFOTEC", nacionales y extranjeras, así como desarrollar los sistemas que faciliten la difusión del conocimiento interno y externo de las organizaciones y prestar los servicios relacionados con ellos y con los productos que de los mismos se deriven.
- c) Que su Director Ejecutivo cuenta con las facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en la escritura pública número 45,900 de fecha 1 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

- d) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. San Fernando No. 37, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, en México, Distrito Federal.

#### **IV. DECLARA “EL CIDE”:**

- a) Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General del “CIDE” obra en la compulsas de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que su Director General se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el instrumento notarial número 50,384 de fecha 15 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### **V. DECLARAN “LAS PARTES”:**

- a) Que acuerdan signar un Convenio General de Colaboración orientado a la generación y transferencia de conocimiento científico, la formación de recursos humanos de alto nivel y el desarrollo de productos y servicios de alta tecnología.

- b) Que podrán adherirse al Convenio otras instituciones, universidades, centros de investigación públicos o privados, que contribuyan al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las instituciones que firman este convenio.
- c) Que todos los firmantes son, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología vigente, Centros Públicos de Investigación del Sistema CONACYT.
- d) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico, y con base en sus objetos sociales y en las declaraciones antes referidas, celebran el presente documento, al tenor de las siguientes.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de establecer las bases generales y mecanismos para la realización de acciones de interés y beneficio mutuo a través del desarrollo de proyectos, productos y servicios, derivados de las labores de investigación científica, tecnológica, docencia, vinculación, divulgación e innovación de conformidad con los objetivos de cada una de las "**LAS PARTES**".

### **SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Contribuir al desarrollo económico y al bienestar social de la región centro del país, en particular el Estado de Aguascalientes, mediante la formación de capital humano altamente capacitado y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico que promueva la innovación, la productividad y la competitividad.
2. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para atender las prioridades de política pública, desarrollo social, sectores estratégicos del país y necesidades de los mercados regional, nacional e internacional.
3. Fortalecer la vinculación entre los sectores público, social y productivos, que redunde en beneficios concretos para la ciudadanía.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas o proyectos que, de ser aprobados por al menos dos de las cuatro instituciones,

serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, si las hubiera, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los productos, resultado de la investigación científica, tecnológica y de innovación, así como los derivados de la docencia y extensión académica, que elaboren las instituciones en forma individual o conjunta, son patrimonio de aquella o aquellas que los generen. Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a **“EL CIMAT”, “EL CENTRO GEO”, “INFOTEC”** y a **“EL CIDE”**, de conformidad con lo que al respecto se establezca en los Convenios Específicos que suscriban **“LAS PARTES”**.

Los derechos patrimoniales, de explotación industrial o comercial o licenciamiento de productos y servicios, derivados de los trabajos conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a **“EL CIMAT”, “EL CENTRO GEO”, “INFOTEC”** y a **“EL CIDE”**, de conformidad, con lo que al respecto se establezca en los Convenios Específicos que suscriban **“LAS PARTES”**.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de otra de las instituciones que suscriben el presente convenio, en publicaciones, programas y proyectos, así como en la difusión, divulgación o publicidad de productos o servicios si no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de abril de 2020. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre **“LAS PARTES”**.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá denunciar la terminación anticipada del presente Convenio previa notificación por escrito a las otras con seis meses de anticipación.

## **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en formar una Comisión Técnica integrada por los titulares de cada institución participante, quienes podrán ser representados por un suplente designado para este efecto. La Comisión será presidida, de manera rotativa y en el orden que determinen **“LAS PARTES”**, por el titular de una de las instituciones participantes quien durará en el encargo un año y tendrá voto de calidad. Sus atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités necesarios para la operación de los convenios específicos.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

## **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

**“LAS PARTES”** podrán solicitar la rescisión del presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

## **NOVENA- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza

mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

#### **DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de las otras partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” reconocen que “**EL CIMAT**”, “**EL CENTRO GEO**”, “**INFOTEC**” y “**EL CIDE**” son sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que en caso de que alguna de ellas determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a las demás partes, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que éstas procedan a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga, asimismo, a comunicar por escrito a las demás instituciones cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva antes mencionados.

Adicionalmente, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a comunicar a las demás instituciones cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere este instrumento. En caso contrario, “**LAS PARTES**” se someten al arbitraje del Director Adjunto de Centros

Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cuyas decisiones vincularán a "LAS PARTES" previa garantía de audiencia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cinco tantos, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los Centros y uno más en poder del CONACYT, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

Por "EL CIMAT"



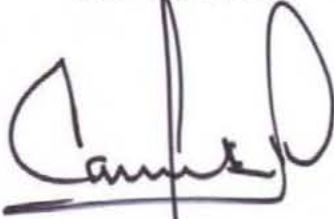
DR. JOSÉ ANTONIO DE LA PEÑA MENA

Por "EL CENTRO GEO"



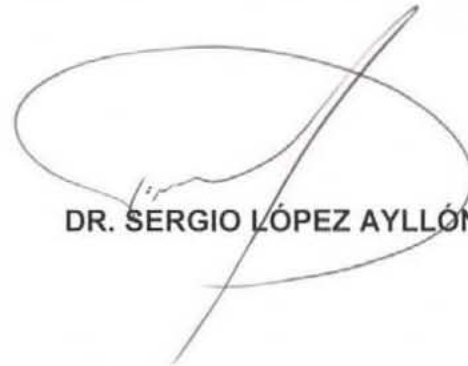
DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA  
CASTAÑARES

Por "INFOTEC"



DR. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO

Por "EL CIDE"



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN

TESTIGOS DE HONOR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C., EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., EL INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE



**ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE**  
Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes



**DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA**  
Director General del  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

